

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE "CORPORACIÓN CREATE" Y LA
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".**

DECRETO EXENTO N° 2316 /2019

RECOLETA, 27 AGO. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 02 de agosto de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° Tachado Ley 19.628 de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre "**CORPORACION CREATE**" y la "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**".
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, cada una de las partes podrá poner término mediante aviso dado por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha que desee que el convenio termine.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, a la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1605991

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE CORPORACIÓN "CREARTE" Y LA
"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA".**

DECRETO EXENTO Nº 2316 /2019

RECOLETA, 27 AGO. 2019

VISTOS:

1. El convenio celebrado por las partes con fecha 02 de agosto de 2019.
2. El Decreto Exento N°3613 de 6 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don Daniel Jadue Jadue, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1. **APRUEBESE** el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre la **"CORPORACION CREARTE"** y la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"**.
2. **LA VIGENCIA** del convenio será de dos años contados desde la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, cada una de las partes podrá poner término mediante aviso dado por escrito, con 60 días de anticipación a la fecha que desee que el convenio termine.
3. **SE DESIGNA** como Unidad responsable del Contrato, a la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

LO QUE TRANSCRIBO A USTED ., CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/PGO/FIL/JSH/GPF

TRANSCRITO A: ALCALDIA; SEC. MUNICIPAL; ADM. MUNICIPAL; DIDECO; CONTROL; JURÍDICO; SECPLAC



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Y
CORPORACIÓN CREAARTE**

En Recoleta, a 02 de Agosto 2019, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Tachado Ley 19.628

ambos domiciliadas en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la comuna de Recoleta, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante: "la municipalidad"; y por la otra parte, la **CORPORACIÓN CREAARTE**, RUT N° 65.118.230-1, persona jurídica sin fines de lucro, representada por Representante Legal Viviana Castellón Chacón, Tachado Ley 19.628 ambos domiciliados en Avda. Providencia 1945, of 403 comuna de Providencia, Región Metropolitana; en adelante "CreArte", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Corporación CreArte es una organización social sin fines de lucro cuya misión es promover que niños, niñas y jóvenes sean protagonistas de su propio desarrollo a través del arte, potenciando sus habilidades resilientes y creativas. Su principal labor, es la ejecución de su Programa de Educación Artística para el Fomento de Factores Resilientes en escuelas básicas y centros comunitarios, que consisten en la realización de Talleres Artísticos de áreas diversas, planificados bajo la metodología CreArte y ejecutados por jóvenes voluntarios. Así mismo y en su interés de promover resiliencia infantil, CreArte además es ejecutor desde el año 2012 del Programa Abriendo Caminos del Ministerio de Desarrollo Social y Familias que tiene como fin dar un apoyo psicosocial integral a niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad, para aminorar los efectos de esta separación forzosa de sus figuras significativas, impactando alrededor de 400 niños, niñas, adolescentes y sus familias de las comunas de la zona norte de la región Metropolitana, ubicándose siempre el mayor porcentaje de cobertura en la comuna de Recoleta.



SEGUNDO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto generar intervenciones de carácter promocional para el adecuado desarrollo y bienestar de niños, niñas y jóvenes, especialmente cuando viven en condiciones de vulnerabilidad psicosocial, considerando además al arte y la cultura como un medio de intervención y desarrollo social.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. La Municipalidad de Recoleta se compromete a:

1. Poner a disposición de Corporación CreArte el espacio físico en dependencias de Pedro Donoso # 670, sala 2, a fin de que profesionales de su Programa Abriendo Caminos lo utilicen como lugar de trabajo y como lugar de encuentro con las familias que son parte de la comuna, posibilitando el uso de baños, cocina, sala 2, y el espacio común del primer piso con previa solicitud y de acuerdo a la disponibilidad, esto con el fin de no entorpecer las actividades que se realizan cotidianamente. Su uso será de lunes a viernes, y en casos excepcionales fines de semana previo aviso y coordinación. CreArte podrá habilitar el espacio asignado con el mobiliario y otros que le sean necesarios para llevar a cabo su labor.
2. Designar un funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como contraparte técnica en lo que respecta al uso de espacio y coordinación anteriormente descrito.

Por su parte, la Corporación CreArte se compromete a:

1. Cuidar el espacio asignado, así como respetar los horarios previamente asignados para su utilización.
2. Responsabilizarse por los daños que producto del mal uso o negligencia de parte de Crearte o sus invitados se generen en el inmueble o en los bienes municipales que lo guarnece.
3. Designar como responsable y contraparte técnica a Ulis González González, cédula de identidad N°15.121.087-2, Coordinadora Programa Abriendo Caminos.

Se deja expresa constancia que los profesionales del Programa Abriendo Caminos de CreArte dependen directamente de la Corporación CreArte, no generándose vínculo contractual alguno respecto de la Municipalidad de Recoleta.

CUARTO: PUBLICIDAD DEL PRESENTE CONVENIO. La Municipalidad de Recoleta y Corporación CreArte podrán hacer expresa mención a la existencia del presente convenio así como de las actividades conjuntas que se realicen, pero siempre cuidando en todo tipo la comunicación de no afectar el buen nombre, prestigio y reputación de la otra parte. La infracción de esta cláusula por una de las partes, facultará a la otra para poner término inmediato al presente convenio.





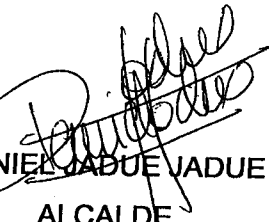
Arte y creación para todos

QUINTO: DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de su suscripción. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, mediante aviso dado por escrito con una anticipación no inferior a sesenta (60) días de la fecha en que desee que el convenio termine.

SEXTO: COPIAS. El presente convenio se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de Municipalidad de Recoleta y otro de Corporación CreArte.


VIVIANA CASTELLÓN
PRESIDENTA
CORPORACIÓN CREARTE




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Arte y creación para todos

